



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre. 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 25

Viernes 31 de enero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno el señor capitán de la Guardia civil de Medina del Campo, de esta provincia, se hallan depositados en una granja que tiene establecida el Regimiento de Artillería número 47, de guarnición en dicha Plaza (Camino de El Campillo), dos cerdos, cuyo detalle es el siguiente:

Una hembra negra, raza extremeña, de unos 70 kilogramos de peso, con la oreja izquierda rajada en forma de V.

Un cerdo negro, con las mismas características que el anterior.

Dicho ganado fué hallado el día 15 del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien acredite ser su legítimo dueño y a los oportunos efectos.

Valladolid, 25 de enero de 1947.—
El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

308

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN
NEGOCIADO: INFORMACIÓN

CIRCULAR NÚM. 734

Como continuación a la nota publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, sobre plazo concedido para completar la documentación de solicitudes de reserva concedido en el

artículo 16 de la circular número 605 de la Comisaría General, la Dirección Técnica comunica con fecha de hoy, queda ampliado dicho plazo hasta el día cinco de marzo próximo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1947.—
El gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

304

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 503

Precios oficiales para la manteca elaborada con cualquier clase de leche

A partir del día cinco del próximo mes de febrero, los precios oficiales únicos que registrarán en esta provincia para la manteca elaborada con cualquier clase de leche, serán los siguientes:

De almacenista a detallista, 43 pesetas kilogramo.

De venta al público, 46 pesetas kilogramo.

Se recuerda que, conforme determina el artículo 4.º de la circular número 609 (*Boletín Oficial del Estado* número 359 del 25 de diciembre de 1946), toda la manteca que se pueda elaborar queda intervenida para su distribución al público por racionamiento.

Todos los fabricantes de esta provincia, deberán remitir, los días uno y quince de cada mes, a la sección de avituallamiento de esta Delegación provincial de Abastecimientos, un parte comercial en el que hagan constar los kilogramos de manteca producidos en la quincena inmediata anterior, kilogramos salidos de fábrica en el mismo período y remanente para el parte siguiente. Es obligatorio remitir el parte en las fechas indicadas, aun en los casos en que la producción o movimiento comercial hubiesen sido nulos.

El primer parte, deberán presentarle el próximo día uno de febrero y en el mismo reflejarán toda la producción de

manteca obtenida desde el día 25 de diciembre último.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1947.—
El gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

305

Delegación del Instituto Nacional de Estadística

Rectificación del contenido de los cuestionarios de la «Estadística de Propietarios rurales»

Señores alcaldes de la provincia

Con muy pocas excepciones, casi todos los Ayuntamientos, al llenar el cuestionario que, para la formación de la «Estadística de propietarios rurales» les fué remitido por esta Delegación, han tratado de establecer una relación de dependencia entre los conceptos de «Número de propietarios», «Número de fincas» y «Total de hectáreas» con el de los «Grupos de extensión de las fincas» que figura en la parte izquierda de aquél.

Esta interpretación ha dado origen, en muchos casos, a resultados inverosímiles, en otros a falta de la debida expresión, y, en todos ellos, a una consecuencia bien distinta de la que persigue la estadística en formación.

Para subsanarla, en debida forma, se devuelven estos días los mencionados cuestionarios con el ruego, a todos los Ayuntamientos que los reciban, de que sean modificados teniendo presentes las observaciones que a continuación se indican:

En primer término, y para la debida orientación de las variaciones a efectuar, debe tenerse en cuenta que se trata de dos cosas completamente independientes; primera, saber el número de fincas que existen en el término municipal, clasificadas según su extensión, y, segunda, conocer el número de propieta-

rios con el total de hectáreas que poseen, clasificados, unos y otras, según los grupos de extensión expresados al margen del cuestionario.

Como se ve, en el primer aspecto, la relación de dependencia queda reducida a la columna del «Número de fincas» con lo de «Grupos de extensión de las fincas». Por tanto, para llenar en debida forma esta primera parte, se agruparán todas las fincas del término municipal, con arreglo a los Grupos de: menos de una hectárea; de una a dos; de dos a tres; etc., y, las cifras que resulten, se anotarán en el lugar correspondiente de la casilla «Número de fincas», bien entendido que al hacer esta operación no preocupe, para nada, el número de propietarios a que pertenecen. Como en esta provincia la propiedad esta muy dividida y, por tanto, abundan mucho más las fincas pequeñas que las grandes, es lógico suponer que las mayores cifras vengan acusadas en los primeros grupos de extensión, disminuyendo a medida que éstos comprende mayor medida.

Con absoluta independencia viene la segunda parte, en la que ha de expresarse el número total de propietarios que existen en el término, clasificados con arreglo a la totalidad de las hectáreas que represente el conjunto de todas sus parcelas o fincas, sea cual sea el número de éstas. Así, pues, para proceder en esta segunda parte, se sumarán todas las parcelas que posea un propietario, lo mismo pequeñas que grandes, y, el total se expresará en la casilla «Total de hectáreas» precisamente en la línea que represente el grupo en que este total quede comprendido, es decir, que si este propietario tiene un total de diez y siete hectáreas (procedente de la suma de todas sus parcelas) esta cifra se colocará en la casilla de «Total de hectáreas» en la línea correspondiente al grupo de diez a veinte hectáreas; y, al mismo tiempo, y en esa misma línea del grupo de diez a veinte, se anotará, con la cifra uno, a este propietario, naturalmente en la casilla de «Número de propietarios», teniendo muy presente que no se le puede anotar más que una sola vez aunque sean varias las parcelas que posea, ya que éstas, por suma, han quedado reducidas a una sola cifra.

De lo expuesto anteriormente, se deduce que en las casillas de «Número de propietarios» y de «Total de hectáreas» las primeras líneas acusarán, por regla general, cifras muy pequeñas, ya que son poco corrientes los propietarios que posean menos de una hectárea de tierra (entre el total de todas sus parcelas), aumentando el valor de esas cifras (propietarios y total de hectáreas a medida que se acercan a los grupos centrales, para continuar luego disminuyendo hasta el final.

Todo cuanto queda expuesto es aplicable, *por separado*, a cada una de las tres partes en que se encuentra dividido el cuerpo del cuestionario: «Tierras cultivadas en secano», «Tierras cultivadas en regadío» y «Montes y pastos». — Por eso, aunque antes se ha dicho que no se puede anotar a un propietario más que una sola vez, debe advertirse que esto es dentro de cada uno de esos cultivos; pero si un mismo propietario lo es de secano, de regadío y de montes, entonces se anotará tres veces, una en cada concepto. — Por eso se advierte que así como el total de propietarios no

puede exceder, dentro de uno de los cultivos indicados del total de los que existan en el término municipal, sin embargo, la suma de los comprendidos en los tres cultivos, puede exceder, desde luego, del total general.

Finalmente, la suma de los totales de hectáreas de los tres cultivos, siempre ha de ser inferior a la extensión total del término municipal ya que, en ésta, se encuentra comprendida, también, la ocupada por el caserío, corrales, eriales, caminos, ríos y demás parte no cultivable que, naturalmente, no forma parte de la destinada al cultivo.

Si a pesar de estas detalladas instrucciones se tuviera alguna duda, pueden consultar sobre el particular y les será contestado inmediatamente.

Valladolid, 29 de enero de 1947. — El delegado de Estadística, Antonio Calvo H. Agero.

344

Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 170

Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1947

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1947, de los Municipios que a continuación se enumeran, esta Junta provincial de Fomento Pecuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de enero de 1939, Orden aclaratoria de 30 de julio de 1941 y normas complementarias de esta Junta provincial, he acordado prestarlas su conformidad y aprobación.

Alaejos.
Amusquillo.
Bobadilla del Campo.
Boecillo.
Canillas de Esgueva.
Castrillo de Duero.
Castrillo Tejerigo.
Castronuño.
Cogeces del Monte.
Fompedraza.
Llano de Olmedo.
Manzanillo.
Medina de Rioseco.
Melgar de Arriba.
Mucientes.
Nueva Villa de las Torres.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Pedrosa del Rey.
Pesquera de Duero.
Piñel de Abajo.
Pobladura de Sotiedra.
Pozaldez.
Rábano.
San Cebrían de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Pelayo.
Torrecilla de la Abadesa.
Torre de Peñafiel.
Uruñea.
Valdenebro de los Valles.
Valdestillas.
Vega de Ruiponce.
Velasco.
Velilla.
Villagarcía de Campos.
Villalba de la Loma.
Villalón de Campos.

Villardefrades.
Villasexmir.
Villavellid.
Wamba.

Cuya quinta relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de Organismos oficiales y sindicales, labradores y ganaderos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de enero de 1947. — El presidente, Juan Represa de León.

345

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Entrega obligatoria de trigo

El ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el apartado c) del artículo 6.º del decreto ley de ordenación triguera, y el 103 del reglamento para su aplicación, ha dispuesto, que el trigo que quede en poder de labradores, como disponible para la venta del Servicio Nacional del Trigo sea entregado en tal concepto y como carácter obligatorio en las paneras de esta Jefatura, antes del día 10 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que transcurrido este plazo las existencias que se encuentren de trigo en poder de labradores, no justificable con la casilla de consumo, será considerado como ocultación y se aplicarán las máximas sanciones por el incumplimiento de estas órdenes.

Encarezco a los señores alcaldes y presidentes de las Juntas Agropecuarias, den la máxima difusión a esta orden, para evitar los perjuicios que su desconocimiento pudiera ocasionar a los labradores interesados.

Valladolid, 28 de enero de 1947. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

307

Audiencia Territorial de la provincia de Valladolid

EDICTO

Tribunal para efectuar las pruebas de aptitud de ingreso en el Cuerpo de agentes judiciales de la Justicia municipal de esta Audiencia Territorial.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1946 en relación con la de 22 de enero de 1947, se señala para que tenga lugar el sorteo y determinación del orden en que han de actuar los aspirantes el día 6 de febrero próximo venidero, y hora de las cuatro de la tarde, el cual tendrá lugar en la Sala de lo civil de esta Excm. Audiencia Territorial. Lo que se hace público en los «Boletines Oficiales» de las provincias para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de enero de 1947. — El presidente del Tribunal, Filiberto Arronces. — El secretario, Narciso Martín Sanz.

315

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Para conocimiento general e interposición de posibles reclamaciones en el plazo de cinco días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hace público que la Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de los terrenos labranzos del Coto del Rebollar, propiedad de la misma.

Valladolid, 29 de enero de 1947.—El alcalde, Fernando Fe.

ADMINISTRACIÓN

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidades políticas, seguido contra los individuos que después se citan, en la que he acordado la publicación del presente por el que se pone en conocimiento de las autoridades, entidades, corporaciones y público en general que, cumpliendo lo ordenado por dicha Superioridad, se levantan los embargos y trabas que se hubiese acordado sobre los bienes de los mismos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

INDIVIDUOS QUE SE MENCIONAN

Expediente número 2.341, Eusebio Burón Cañibano.

Expediente número 2.342, Francisco Cenzano Martínez.

Expediente número 2.340, José Nicasio Carreño Díaz.

303

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado-juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria fecha 31 de octubre último, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 7 de noviembre último, con referencia al procesado Pedro Marchena Crespo, en atención a haber sido

habido y reducido a prisión, a resultas de causa 396 de 1946, sobre hurto y estafa.

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—P. H., Santos Porres.

286

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en el juicio voluntario de testamentaria, promovido por don Ignacio Manero Álvarez, en concepto de pobre, por fallecimiento de sus padres, se ha señalado para la junta de interesados que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el día 1 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se citase a los interesados en forma legal.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al interesado don Félix Manero Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Doy fe: El secretario, Celedonio de Barrera.

287

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Asensio Blanco, Félix; de 25 años de edad, soltero, ebanista, hijo de Isabelino y Tomasa, natural y vecino de Medina del Campo, con residencia últimamente en Madrid, calle Fernández de la Hoz, número 59, 2.º, M, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, en virtud de causa número 82-1946, sobre apropiación indebida de una bicicleta, bajo los apercibimientos de ley, de no verificarlo será declarado rebelde.

Medina del Campo, 27 de enero de 1947.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

309

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Carnicero Olivares, Sebastián, (a) «El Bicho» y «Chiripa», de 27 años de edad, soltero, metalúrgico, hijo de José y de Sofía, natural y vecino de Medina del Campo, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle de Gamazo, número uno, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, en virtud de la causa número 42-1946, sobre robo de mercancías, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 24 de enero de 1947.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

310

PEÑAFIEL

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía que en este Juzgado se tramita a instancia de don Pedro Fraile Arroyo, contra doña Justa Miguel González y sus hijos Gregorio y Elías González Miguel, sobre reclamación de 5.250 pesetas con 15 céntimos de principal, intereses legales y costas, los que se hallan en ejecución de sentencia, se acordó sacar a primera subasta por término de veinte días, las fincas que fueron embargadas a dichos demandados como de su propiedad y que a continuación se expresan:

Mitad de una casa sita en el casco de Castrillo de Duero y su calle Real, hoy Avenida del Generalísimo, que se compone de planta baja, principal y desván, bodega, cuadra y pajar; que linda derecha, entrando, con calle de Pilar Primo de Rivera; izquierda, lagar de la Vega, y espalda, calle y servidumbre a un corral de Eutiquiano Catalina. Valorada dicha mitad en ocho mil quinientas pesetas.

Un corral en el mismo pueblo y en su calle de Onésimo Redondo; que linda derecha, entrando, con Eduardo González; izquierda, Ponciano Marcos, y espalda, corral de casa de Eduardo González. Valorada en la cantidad de dos mil pesetas.

Una tierra al pago de los Quiñones, de cabida nueve celemines; que linda al Norte, carretera de Cuevas; Sur, Francisco Rodríguez, y Oeste y Poniente, Enrique de la Villa. Valorada en dos mil setecientas pesetas.

Otra tierra al pago de Fuentidón, del mismo término municipal, de cabida seis celemines; que linda Norte, regadera; Sur, Revillo; Este, Ulpiano Paredes, y Oeste, herederos de Aniceto Bocos. Valorada en la cantidad de mil pesetas.

Otra al pago de los Vallejos, en igual término, de cabida fanega y media; linda Norte, Servando González; Mediodía, Jesús Rodríguez; Poniente, Pedro Rodríguez; Oeste, Dolores de la Torre. Valorada en la cantidad de tres mil pesetas.

Otra en la cañada, de fanega y media; linda Norte, Basilio Paredes; Oeste, Cayo Yuste; Mediodía, camino, y Poniente, Francisco Rodríguez. Valorada en la cantidad de tres mil pesetas.

Otra tierra al pago de Peñamen, de seis celemines; linda Norte, camino; Oeste, Félix Marcos; Mediodía, Félix Sanz, y Poniente, Julián Marcos. Valorada en ochocientas pesetas.

Un majuelo a la cuesta de la Vega, de doscientas cepas; linda Oeste, Segundo González; Mediodía, herederos de Juan Rodríguez; Poniente, Francisco Rodríguez, y Norte, Agapito Arranz. Valorada en mil pesetas.

Otra tierra majuelo al pago de la Llaná, de cabida quinientas cepas; linda Oeste, Teodosio Rodríguez; Mediodía, Perfecto Arranz; Poniente, Adolfo Aparicio, y Norte, José Catalina. Valorada en tres mil pesetas.

Otro majuelo al pago de la mocha (Vega), de cabida doscientas cepas; linda

Norte, camino; Oeste, Pechotas; Mediodía, Miguél Nieto, y Poniente, Evaristo Paredes. Valorado en mil pesetas.

Dichas fincas se encuentran enclavadas en término municipal de Castrillo de Duero, siendo las condiciones de la subasta:

1.^a Para el remate se ha señalado el día 28 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos, igual al diez por ciento del valor por lo que las fincas salen a subasta.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que se podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse el remate a la extinción de ellas.

5.^a Que a instancia del actor se sacan dichas fincas a subasta sin suplir previamente los títulos.

Que todo ello asciende a la cantidad de veintiséis mil pesetas.

Dado en Peñafiel, 15 de enero de 1947.—Francisco Marín, El secretario, Vicente Maniega.



Juzgados

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos que se siguen con el número 559 de 1946, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a Anselmo Martín Palmero, en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo próximo y hora de las once treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, para la celebración del juicio de faltas mencionado, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Domiciano Casado.

346

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 757 del año de 1946, por lesiones a las niñas Antonia e Isabel Guerra y Antonia Casado,

cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos legales a expresadas lesionadas Antonia e Isabel Guerra y Antonia Casado para que comparezcan acompañadas de sus respectivos padres en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día 7 de febrero próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se extiende la presente sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

260

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de premio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Villanueva de los Caballeros, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Sinfrosa Díez Rico. Débito, 1,14 pesetas.

Viña a Zarza Barrera, en término de Villanueva de los Caballeros; linda Norte, Eulalia Díez; Sur, Manuel Izquierdo; Este, Bartolomé Villafáfila, y Oeste, Eulalia Díez. Hace 9 áreas y 7 centiáreas.

Deudor, don Pablo Fernández Busnadio.—Débito, 9,44 pesetas.

Pradera a La Vega, en dicho término; linda toda la finca, Norte, camino de la Vega; Sur, río Sequillo; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Pablo Fernández. Hace 13 áreas.

Deudor, don Primitivo Holguín Deza. Débito, 1,78 pesetas.

Tierra a sendero de Tordehumos

dicho término; linda Norte, Aquilino Monge; Sur, Paulino Casquete; Este, Mariano Revuelta, y Oeste, Gregorio Rodríguez. Hace 6 áreas y 43 centiáreas.

Deudor, don Felipe Sánchez Fernández.—Débito, 4,00 pesetas.

Tierra a Los Brunos, en dicho término; linda Norte, Santiago Pérez; Sur, Froilán Calvo; Este, Higinio Calvo, y Oeste, Casilda Nájera. Hace 9 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Pedro Abril Pérez.—Débito, 0,35 pesetas.

Tierra a El Taconal, en dicho término; linda Norte, camino; Sur, Eduvigis Gómez; Este, Marcos Ordax, y Oeste, Carmen Domínguez. Hace 39 áreas y 41 centiáreas.

Deudores, herederos de don Higinio Juárez García.—Débito, 0,71 pesetas.

Tierra a camino de Villamayor, en dicho término; linda Norte, Eulallo García; Sur, Florencio Holguín; Este, camino Villamayor, y Oeste, Mariano Pérez Prieto. Hace 26 áreas y 28 centiáreas.

Deudor, don Florencio Pérez.—Débito, 1,40 pesetas.

Tierra a El Taconal, en dicho término; linda Norte, Emeteria Izquierdo; Sur, Agustín Represa; Este, Doroteo Santiago, y Oeste, término Villalpando. Hace 52 áreas y 55 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villanueva de los Caballeros, 6 de agosto de 1946.—Ramón Hernández.

3.675

ANUNCIOS NO OFICIALES

Talleres de Fundición Gabilondo Compañía Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 26 de los mismos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria, para el día 14 del próximo mes de febrero, a las cuatro y cinco y media de la tarde, respectivamente, en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, número 11, pudiendo depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y en el Banco Castellano.

A la primera de dichas Asambleas, se someterán la Memoria, Balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1946, y a la segunda, con la mayoría prevista en el artículo 168 del Código de Comercio, la propuesta de ampliación de capital social y de modificación de varios artículos de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33 de los Estatutos.

Valladolid, 30 de enero de 1947.—El presidente de Consejo, Ramón Moliner.

169

